



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 039-2015-UNAP
Iquitos, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, realizada el 24 de agosto de 2015 y continuada el 16 de septiembre de 2015, sobre derogatoria de la quinta disposición final del Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, la quinta disposición final del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Rapunap), establece que queda derogada el Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 0608-2011-UNAP, así como sus modificatorias, guías de matrícula del estudiante, directivas, otros documentos aprobados y modificados por las facultades, y toda norma que se opongan a los alcances del presente reglamento académico;

Que, el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, prescribe que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 24 de agosto de 2015, y continuada el 16 de septiembre de 2015, acordó derogar la quinta disposición final del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar la quinta disposición final del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rosali Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL